Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: ***50001311000120 20-0024200****. Villavicencio, treinta (30) de octubre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al estudiar la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES, que por intermedio de apoderado presentó el señor JORGE ANTONIO MORALES AGUDELO contra GLORIA YANET MORA LOZADA se advierte que no se acreditó haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío simultáneo a la parte demandada de copia de la demanda y sus anexos.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se ***INADMITE*** *la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.*

Téngase al abogado CARLOS ALBERTO CHAVEZ CLAVIJO como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 001-1 **de** 12/01/2020 12 ENE 2021.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria